

**Reglamento de Concurso Extraordinario de Residencias Básicas de Salud
Unidad Médica Educativa- Universidad Nacional del Chaco Austral**

Se elabora de conformidad con lo establecido en la Resolución 384/2022 CS -Reglamento General para el Sistema de Residencias de Salud en la Unidad Médica Educativa (UME) de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular los Concursos Extraordinarios de Residencias Básicas de Salud que se ofrecen en la Unidad Médica Educativa de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

ARTÍCULO 2º: Se denomina Residencia Básica a aquella residencia a la que se accede con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad. Proporciona toda su formación basada en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres (3) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

ARTÍCULO 3º: Para la aplicación de las normas referentes a Concursos Extraordinarios de Residencias Básicas de Salud de UME UNCAUS, se constituirá una Comisión de Concurso que estará integrada por un Delegado Rectoral, un representante de la Secretaría Académica, el Director de la Unidad Médica Educativa, el Director de Docencia e Investigación de la Unidad Médica Educativa y un personal no docente con funciones administrativas.

ARTÍCULO 4º: La Comisión de Concurso será presidida por el Director de Docencia e Investigación de la Unidad Médica Educativa.

ARTÍCULO 5º: La Comisión proveerá toda la información relacionada con el Concurso Extraordinario para las Residencias de Salud a través del Área de Posgrado de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

ARTÍCULO 6º: La Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Elaboración del cronograma para la realización del concurso.
- b. Evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c. Coordinación con la Dirección Provincial de Desarrollo de Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública del Chaco.

- d. Supervisión general del concurso.
- e. Dictaminar respecto al orden de mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- f. Desarrollo de toda otra actividad vinculada al concurso.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7º: Los requisitos para acceder al Concurso Extraordinario de Residencias Básicas de Salud y poder optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a. Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros, al momento de su inscripción al concurso, deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en las normativas correspondientes.
- b. No tener más de cinco (5) años de obtenido el título universitario habilitante en la modalidad a concursar a la fecha de efectuarse la inscripción. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título en la Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.
- c. Todos los ingresantes al Sistema de Residencias de Salud deberán poseer, al momento de ingreso a la residencia, el título de grado universitario, no aceptándose el ingreso al sistema de aquellos que carezcan del mismo. En forma excepcional se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con certificado de título en trámite extendido por la Universidad que corresponda, pero al momento de tomar el cargo el postulante debe poseer el título habilitante.
- d. Poseer matrícula habilitante expedida por la autoridad sanitaria competente de la jurisdicción en la cual va a realizar su formación, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 8º: La preinscripción se realizará vía web en el sistema diseñado para tal fin. Al preinscribirse, el postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente concurso. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas al concursante y el postulante no podrá dirigirse al concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo.

ARTÍCULO 9º: Para hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen, el interesado deberá realizar la inscripción definitiva, adjuntando la documentación requerida de

forma digital (en formato JPG o PDF), en el sistema de legajos digitales Residencias de Salud diseñado para tal fin, en las fechas establecidas por el Cronograma del Concurso:

- a. Formulario online de preinscripción impreso y firmado por el interesado.
- b. Foto de frente, fondo blanco, tamaño 4x4 (para los ingresantes a las residencias, al solicitarse la presentación en formato papel, deberán presentar 2 fotografías).
- c. Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- d. Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional autenticado por Escribano Público Nacional.
- e. Certificado del Promedio de Calificaciones de la Carrera, otorgado por la Facultad/Universidad correspondiente, debiendo consignarse el Promedio CON APLAZOS sin puntajes extras (por ejemplo, sin puntaje por internado rotatorio) y el Promedio SIN APLAZOS.
- f. Certificado de aprobación del examen CELU (Certificado español lengua en uso). Solamente para extranjeros no hispano hablantes.
- g. Certificado original de Buena Conducta expedido por la Policía de la provincia del Chaco.
- h. Constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 13, Inciso II.
- i. Constancia de CUIT o CUIL.

ARTÍCULO 10°: No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 11°: Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. La falsedad o adulteración de la misma tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 12°: La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las presentes normas reglamentarias.

EVALUACIÓN Y PUNTAJE

ARTÍCULO 13°: El puntaje de cada postulante se construirá a partir de:

- I. **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el Promedio Académico (sin aplazos).

- II. **ANTECEDENTES CURRICULARES:** Máximo de puntos acumulables: 7 puntos.
 - A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA:** Máximo de puntos acumulables: 1,50 puntos. Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado. Cargos obtenidos por Concurso Aprobado (Rentado o no Rentado): 0,50 puntos. Cargos obtenidos por Resolución de Adscripción: 0,10 puntos.
Solo se computarán ciclos lectivos NO menores a 1 semestre.

 - B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.** Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio e interactuar con la comunidad a fin de interrelacionar saberes académicos con saberes populares. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina, Carreras de Ciencias de la Salud u Organismos similares. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo de extensión.

 - C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:** Máximo de puntos acumulables: 1,5 puntos.
 - a) **Presentaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación finalizados, avalados por Cátedras Universitarias, presentados en eventos científicos, locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) y certificados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNCAUS. Se computarán 0,25 puntos, por cada Trabajo Científico presentado.
 - b) **Publicaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de fotocopias de la publicación. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo publicado (Si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, se computará sólo uno).
 - c) **Becas de Investigación de Grado,** otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y

Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada Beca.

D. CURSOS DE GRADO O FORMACIÓN INICIAL: Máximo de puntos acumulables:
1 punto.

De capacitación o actualización; Certificados de cursos organizados por Carreras/Facultades de Medicina, avalados por los Consejos Directivos, con Evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas. Se computarán cursos de veinte (20) o más horas y se computarán 0,25 puntos por curso.

ARTÍCULO 14°: La Comisión del Concurso determinará, con anterioridad al examen escrito, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 13° del presente reglamento, y establecerá el orden de mérito provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes.

Los reclamos se presentarán por escrito, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el cronograma del concurso (que deberá ser antes del examen escrito).

ARTÍCULO 15°: El examen escrito será elaborado por la Comisión de Concurso en base a la propuesta de preguntas realizadas por Instructores de las respectivas residencias. Consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta. El puntaje total a obtener, así como eventuales niveles mínimos de aprobación, serán establecidos por la Comisión del Concurso.

ARTÍCULO 16°: La corrección de los exámenes se realizará en lugar previamente establecido, participando de este acto únicamente los integrantes de la Comisión del Concurso y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto. Dicha información será remitida al Área de Posgrado y a la Dirección Provincial de Desarrollo de Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública del Chaco.

ARTÍCULO 17°: El puntaje obtenido por el postulante en el examen, será computable para establecer el puntaje final.

ARTÍCULO 18°: El Área de Posgrado de la Universidad Nacional del Chaco Austral comunicará el lugar y la hora del examen.

ARTÍCULO 19°: Finalizada la corrección del examen escrito, la Comisión de Concurso procederá a establecer el **ORDEN DE MÉRITO FINAL**, computando la calificación obtenida más los puntajes asignados a los ítems del Artículo 13°.

ARTÍCULO 20°: En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el orden de mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor **PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA** (Promedio Académico sin aplazos). Si persistiera el empate, la Comisión de Concurso definirá el criterio a aplicar.

ARTÍCULO 21°: La lista de orden de mérito final será publicada por el Área de Posgrado en la fecha fijada en el cronograma.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 22°: El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los Programas de Residencias Básicas de Salud UME UNCAUS será fijado anualmente por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 23°: El acto de adjudicación se realizará en la fecha fijado por el cronograma, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.

ARTÍCULO 24°: La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (especialidad y lugar), significará condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el orden de mérito final.

ARTÍCULO 25°: Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que él mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

ARTÍCULO 26°: La Comisión de Concurso elaborará el acta de adjudicación de plazas con la nómina de los postulantes, los puntajes obtenidos y las especialidades elegidas. El acta se remitirá al Área de Posgrado y a la Dirección Provincial de Desarrollo de Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública del Chaco.

ARTÍCULO 27°: El ingresante a la residencia deberá presentar en el Área de Posgrado, en formato papel, la documentación requerida al realizar la inscripción en el sistema de legajos digitales Residencias de Salud (Artículo 9). Las fotocopias deberán ser autenticadas por la Secretaría Académica de la UNCAUS y/o Escribano Público Nacional.

ARTÍCULO 28°: Una vez elegida la especialidad para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de especialidad por ninguna causa.

ARTÍCULO 29°: El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que ocupaba antes de renunciar, será readjudicado de acuerdo con el orden de mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de marzo del año siguiente a su ingreso, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un período de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

ARTÍCULO 30°: En caso de renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario (llámese Ordinario al llamado inicial de cada año, siendo Extraordinarios el resto de los llamados que se realicen durante ese año si los hubiere). Una Readjudicación no se considera un nuevo llamado a Concurso, sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos llamados.

ARTÍCULO 31°: Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, **la Universidad Nacional del Chaco Austral otorgará un Certificado de Finalización de Residencia en cada especialidad.** Se aclara que el Certificado NO constituye un Título.

ARTÍCULO 32°: Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.